



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



### CONTRATACIÓN DIRECTA

**OBJETO DEL PROCESO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL".

**RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ**

Secretario del Interior  
Alcaldía de Bello

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1º de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, que es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: "Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance del principio de planeación, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten “[...] precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos” (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En ese sentido Alcalde Municipal tiene dentro del ámbito de sus competencias la realización de innumerables actividades que producen efectos jurídicos vinculantes frente a los ciudadanos y a personas jurídicas, las cuales requieren de un análisis jurídico previo y ponderado que permita la protección de los intereses del ente territorial y garanticen un ejercicio administrativo idóneo de quien regenta la representación legal de la administración municipal de Bello con sujeción a lo previsto en la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los numerales tercero y séptimo establecen como atribuciones del Alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios...”.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, que es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139.

del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: “*Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas*”.

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance del principio de planeación, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten “[...] precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos” (Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Que el Municipio de Bello, mediante Decreto Municipal N°202504000231 del 13 de junio de 2025, se estableció en su artículo 17° las funciones de la Secretaría del Interior del municipio de Bello, entre otras: “[...] Liderar y coordinar la articulación, la definición, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, mediante la aplicación de herramientas gerenciales y a través de mecanismos de coordinación e integración interinstitucional e intersectorial, [...] Coordinar y articular la formulación e implementación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



proyectos de la administración municipal, bajo las directrices del Alcalde, el plan de desarrollo municipal y de los Consejos Superiores de la Administración municipal, [...] Coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos que le sean asignados, [...] Coordinar la participación de los diferentes sectores en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y su articulación al Plan de Ordenamiento Territorial, [...] Coordinar y articular la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las responsabilidades de los organismos o dependencias centrales y las entidades descentralizadas, que integran las áreas de gestión municipal y rendir cuentas al Alcalde, [...] Gestionar para la adecuada administración de los recursos que financian las actividades de los sectores de la administración municipal, [...] Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente”.

De igual forma, el Decreto Municipal N°202504000231 del 13 de junio de 2025 estableció en su artículo 17 que el objetivo de la secretaria del interior es “gestionar el gabinete, dirigir, coordinar, articular y hacer seguimiento a los sectores de desarrollo administrativo, en el nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices estratégicas del Alcalde, las políticas de gobierno y los modelos de gestión administrativa, con el fin de aportar al desarrollo integral del Municipio. Igualmente es responsable de direccionar, planear y controlar políticas institucionales de Comunicación, así como el diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización que permitan aportar a la construcción colectiva de un proyecto de ciudad, generando credibilidad, presencia y reconocimiento de la función pública”.

El Plan de Desarrollo “**JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027**” está organizado estratégicamente en SEIS (6) Líneas Estratégicas fundamentales, cada una involucra a diversos sectores de la sociedad, así:

1. La primera Línea Estratégica, “Trabajando juntos por la cohesión social en Bellanita”, impacta directamente a todos los grupos demográficos del municipio: jóvenes, niños pequeños, niños y adolescentes, personas sin hogar, comunidad LGBTI+, grupos étnicos, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, así como los ámbitos de educación, salud, cultura, recreación y deporte.
2. La segunda Línea Estratégica, “Uniendo esfuerzos para promover el desarrollo económico”, incluye los sectores de empleo, turismo y emprendimiento;
3. La tercera Línea Estratégica, “Trabajando juntos por el desarrollo del territorio”, trata temas como recursos minerales y energéticos, suministro de agua potable y saneamiento básico, vivienda y transporte;
4. La cuarta Línea Estratégica, “Promoviendo el desarrollo rural y ambiental en colaboración”, abarca aspectos relacionados con el medio ambiente, gestión de riesgos naturales, agricultura y desarrollo rural, así como sostenibilidad ambiental;
5. La quinta Línea Estratégica “Fortaleciendo la seguridad y la convivencia ciudadana en conjunto” se centra en sectores como justicia y seguridad, convivencia ciudadana, atención a víctimas y control urbano; y
6. La sexta Línea Estratégica, “Construyendo juntos una gobernanza territorial sólida”, integra campos como tecnologías de la información y comunicación, fortalecimiento institucional, ciencia, tecnología e innovación y gobierno local.

Que, conforme a lo enunciado anteriormente, en el Plan de desarrollo, “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027”, la Secretaria del Interior se encuentra visibilizada dentro de la línea estratégica 6, “JUNTOS CONSTRUIMOS LA GOBERNANZA TERRITORIAL”, la cual busca integrar los principios de Buen Gobierno y Sociedad Participativa. Estos principios son fundamentales para evitar la fragmentación de un gobierno frente a las demandas sociales. La gobernabilidad implica utilizar las capacidades técnicas y políticas del Estado en beneficio de la sociedad, mientras que el buen gobierno consiste en implementar estrategias para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión pública. Promover la confianza institucional implica rendir cuentas del desempeño estatal y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos. La gobernanza, por otro lado, implica una forma de gobierno centrada en satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante la interacción y la generación de acuerdos entre el Estado y la población como co-creadores y corresponsables.

Que esta línea estratégica se enmarca dentro de los sectores de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gobierno Territorial, Tecnología de la Información y Comunicaciones, e Información Estadística y ella se llevará a cabo a través de la implementación de ocho programas y veintitrés proyectos de inversión, con el objetivo de Fomentar la confianza ciudadana hacia el gobierno local, a través de la recuperación de la gobernanza y la co-creación del



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



estado como estructura social de derecho de cara a la responsabilidad y la gobernabilidad orientada al cumplimiento de resultados y la transparencia institucional.

Que dicha Línea estratégica está ligada a la Secretaría del Interior en tres de sus programas, los cuales son:

- 6.1.1. "Juntos construimos cultura de la transparencia y la participación ciudadana";
- 6.1.2. "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva"; y
- 6.1.3. "Juntos Construimos nuestra marca de ciudad".

Que el programa 6.1.2. "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva", tiene como objetivo "Garantizar y promover la gobernabilidad democrática desde la eficiencia y transparencia". Dentro de dicho programa se desarrollan dos proyectos:

- Fortalecimiento a la gestión y la comunicación pública de la administración municipal;
- Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal.

Que esta justificación se encuentra dirigida a ejecutar el proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal", apuntando éste al indicador del producto denominado "Planes estratégicos elaborados", lo que hace referencia a la elaboración e implementación del plan estratégico para la gestión y relacionamiento del gabinete.

PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIO A TRAVES DE	DEPENDENCIA LIDER	LÍNEA BASE	META CUATREMO
6.1.2 Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva.	Garantizar y promover la gobernabilidad democrática desde la eficiencia y transparencia.	Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal.	Planes estratégicos elaborados	Hace referencia a la elaboración e implementación del Plan Estratégico para la gestión y relacionamiento del Gabinete.	Número de documentos.	Secretaría del Interior	0	1

Así pues, resulta necesario contar con el personal suficiente e idóneo para ejecutar las acciones requeridas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos, por lo que se requiere contratar una persona natural cuyo grado de formación sea ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALIZADO, con experiencia profesional de TRES (3) años, para cumplir con las necesidades en materia administrativa que den mejoramiento continuo a los procesos de la Secretaría del Interior, encargándose de realizar seguimiento y reportes del Plan de desarrollo, elaborando los informes de seguimientos de cada uno de los proyectos de la Secretaría del Interior y su respectiva articulación con la administración municipal, en el marco del proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello".

Que por tratarse este contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objetivo la gestión contractual de la Secretaría del Interior, conforme a la normatividad vigente, es pues necesario por medio de dicha gestión, respaldar las actividades del programa 6.1.2. Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva del Plan de Desarrollo, mediante la contratación de personas naturales idóneas, que con su experiencia y conocimientos permitan impulsar los respectivos procesos relacionados con la Secretaría del Interior del Municipio de Bello.

Aunado a lo anterior, es válido resaltar que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial para la vida", es un documento trascendental que establece una serie de lineamientos y objetivos estratégicos para el país, en áreas claves como economía, educación, salud, infraestructura, medio ambiente, paz, seguridad y fortalecimiento institucional. Así las cosas, las actividades que desarrollará el profesional aportará con el cumplimiento al programa 6.1.2. "Juntos hacia una comunicación pública cercana y efectiva", el cual se entrelaza con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, en lo concerniente a el indicador "5. Convergencia Regional" el cual busca en el catalizador "Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado- ciudadanía" mejorar la relación de las



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



instituciones públicas con la ciudadanía, buscando cumplir con sus expectativas y dar respuestas oportunas a problemas sociales complejos diseñando una comunicación más cercana y efectiva.

Que dando cumplimiento al Plan de desarrollo, **“JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027”** de la administración municipal y al plan de acción de la Secretaría del Interior municipal, donde se contempla componentes en donde se hace necesario el acompañamiento del personal contratista en el nivel profesional, debido a la carencia del personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades del presente contrato y las cuales se deben agilizar en debida forma para depurar la carga administrativa que hoy lleva la dependencia.

Los procesos de la Secretaría del Interior, internamente en la estructura administrativa están definidos como apoyo, pero están contemplados como estratégicos donde se implementa la adecuada administración de los recursos públicos y la optimización de los mismos, para la adecuada prestación del servicio a la comunidad y para ello se requiere del apoyo de personal necesario para dicha labor y que siguen adecuadamente los principios constitucionales, que trae el artículo 209 de nuestra Carta Magna y están incorporados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se requiere de dicha contratación para hacer más eficientes y diligentes los procesos de la gestión contractual y demás actividades encomendadas por la Secretaría del Interior.

La Secretaría del Interior, dando cumplimiento al plan de desarrollo de la administración municipal y al plan de acción de la misma, pretende desde su plan indicativo llevar a cabo el producto en cuanto a “Planes Estratégicos Elaborados”, haciendo referencia a la elaboración e implementación del Plan Estratégico para la gestión y relacionamiento del Gabinete, garantizando y promoviendo la gobernabilidad democrática desde la eficiencia y transparencia.

La Secretaría del Interior pretende cumplir con el proyecto *“Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal”* apuntando al cumplimiento de las políticas públicas que son:

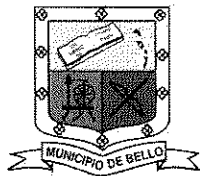
- Planear (Reuniones de articulación con entidades territoriales, Formulación de Estrategias para la gestión, el relacionamiento y fortalecimiento institucional (PAO);
- Diseñar (Identificación de necesidades para la gestión del gabinete (indumentaria), proyección presupuestal, documentar y divulgar el plan estratégico, Intercambio de saberes, Foro Anual de Proyección Municipal)
- Ejecutar (Implementación del Plan Estratégico).

Que conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro.202504000584 del 18 de diciembre de 2025 *“Por medio del cual se delega la contratación en el municipio de Bello”*, faculta a los secretarios y directores de despacho que ostenten la necesidad de contratar, quedan facultados para realizar la solicitud de CDPs, para efectuar la respectiva contratación (mínima cuantía), así mismo este Decreto delega como ordenadora del gasto a la Secretaría de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana la facultad de realizar contratos de contratación directa, contratación pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y las demás cuantías), y convenios correspondientes a los contratos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere de un PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con experiencia profesional de tres (3) años y tarjeta profesional vigente, para realizar las diferentes labores y actividades correspondientes con la gestión financiera de la Secretaría del Interior, que den mejoramiento continuo al proceso de la dependencia y en especial al indicador del producto “Planes estratégicos elaborados”.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual reza:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



*gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

Aunado a lo anterior, en Sentencia N° 2011-00400 de 2020 del Honorable Consejo de Estado determinó:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

*“(…) 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

La Corte Constitucional en la sentencia C -154 de 1997, al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra apartes de la norma transcrita, estableció las características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo, concluyendo que:

***“[...] el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente”*** (Resaltado fuera de texto).

En el mismo sentido, en sentencia 2016-00304 de 2021 del Consejo de Estado, dispuso:

*“La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados.*

*De lo anterior se colige que el contrato de prestación de servicios se desfigura cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de una relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la remuneración y la continuada subordinación, de lo que surge el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas en las relaciones laborales, consagrado en el Artículo 53 de la Constitución Política, con el que se propende por la garantía de los derechos mínimos de las personas preceptuados en normas respecto de la materia.*

*La contratación por prestación de servicios con el Estado ha sido desarrollada por nuestra legislación a través del Decreto Ley 222 de 1983, la Ley 80 de 1993 y por la Ley 190 de 1995.”*

El presente contrato de prestación de servicios no configura de ninguna manera una relación laboral entre el contratista y la Administración Pública, en tanto que no se materializa el elemento de la subordinación, toda vez que, el objeto contractual se desarrolla en completa autonomía del contratista, pues este desarrolla sus actividades dentro de los tiempos pactados dentro de las obligaciones establecidas en el contrato y previamente acordadas con el supervisor, por consiguiente, no se materializa en él el contrato laboral, de conformidad con lo establecido en el numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



### 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

**2.1 OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y EL RELACIONAMIENTO DEL GABINETE MUNICIPAL".

#### 2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(84) Servicios financieros y de seguros	(10) Finanzas de desarrollo	(15) Asistencia de desarrollo	(01) Asistencia financiera	84101501

### 2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
- Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
- El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
- Cumplir con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
- En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
- El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

#### 2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Desarrollar la gestión administrativa en la Secretaría del Interior y su respectiva articulación con la administración municipal, en el marco del proyecto "Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



- relacionamiento del gabinete municipal. Bello”.
2. Realizar seguimiento y reportes del Plan de desarrollo de cada uno de los proyectos de la Secretaría del Interior y su respectiva articulación con la administración municipal, en el marco del proyecto “Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello”.
  3. Elaborar informes de seguimiento a los planes e indicadores de producto de la Secretaría del Interior para la publicación en la plataforma PIIP en el marco del proyecto “Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal”.
  4. Participar activamente en los Comités Ordinarios y/o Extraordinarios mensuales del Modelo Integrado de Planeación y gestión realizados en la Secretaría del Interior, en el marco del proyecto “Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello”.
  5. Realizar las demás actividades asignadas por su supervisor o el secretario de despacho, que se requieran para dar cumplimiento con el objeto contractual y que guarden relación con su formación académica, experiencia, naturaleza jurídica, en el marco del proyecto “Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal. Bello”.

### 2.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **SIA OBSERVA** y **SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
8. El supervisor verificará que el contratista al finalizar el contrato entregue registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que el contratista ejecutó.

### 2.4 PLAZO:

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Bello y su plazo será por **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Que la modalidad de contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

(...)

*"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."*

El presente contrato de prestación de servicios no configura de ninguna manera una relación laboral entre el contratista y la Administración Pública, en tanto que no se materializa el elemento de la subordinación, toda vez que, el objeto contractual se desarrolla en completa autonomía del contratista, pues este desarrolla sus actividades dentro de los tiempos pactados dentro de las obligaciones establecidas en el contrato y previamente acordadas con el supervisor, por consiguiente, no se materializa en él el contrato laboral, de conformidad con lo establecido en el numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)**, los cuales se cancelarán mediante pagos mensuales de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), o proporcional, previa presentación de las actas e informes parciales mensuales, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

El valor del contrato se encuentra debidamente justificado conforme a la tabla de honorarios establecida mediante la Resolución No. 202500017699 del 30 de diciembre de 2025, "Por lo cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Bello" correspondiente al perfil Especialista I, la cual fija la contraprestación por los servicios profesionales objeto de la presente contratación.

##### 4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Nº CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
130	15/01/2026	549	06.45.22.050.20 24050880002.1 67.15.01.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0770.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo-Planes estratégicos elaborados - Interior	\$72.000.000	\$24.000.000

**Nota:** La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



### 4.2 FORMA DE PAGO:

Los recursos del presente contrato se desembolsarán por parte del Municipio de Bello de la siguiente manera, se cancelarán mediante pagos mensuales de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), o proporcional, previa presentación de las actas e informes parciales mensuales, y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

Acorde con lo antes expuesto, y dado el perfil solicitado en la resolución, se determinó que los honorarios a reconocer al contratista por el servicio requerido son los siguientes:

Honorarios por mes:	\$6.000.000
Plazo de ejecución del contrato:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS
Presupuesto Oficial estimado:	\$24.000.000

Por lo anterior se ha estimado el valor total del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000), por el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, para lo cual la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 130 del 15/01/2026.

### 5. REQUISITOS MÍNIMOS.

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, así:

- Acreditar título profesional en administrador de empresas.
- Aportar tarjeta profesional vigente.
- Acreditar experiencia de tres (03) años profesional
- Acreditar especialización en áreas relacionadas con la administración

### 5.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP II.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

### 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

#### ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
<b>Riesgo operacional</b>	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
<b>Riesgo operacional</b>	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
<b>Riesgo Operacional</b>	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Radicando la solicitud de registro presupuestal y hacerle un buen seguimiento	Baja	Medio – Bajo	MUNICIPIO
<b>Riesgo Operacional</b>	Riesgo por mal uso de la información	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios, y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

### 8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.359.770**, en su calidad de Secretario del Interior, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

## ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar - durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

### 9. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección adecuada de los contratistas y por ende la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

#### 9.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En materia de servicios, se tiene que en el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para cumplir con las necesidades que den mejoramiento continuo a los procesos de la Secretaría del



## ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



Interior, encargándose del seguimiento de costos y presupuestos en el marco del proyecto “Desarrollo de un plan estratégico para la gestión y el relacionamiento del gabinete municipal”, pues, la demanda en el país cada día aumenta más la contratación estatal en las diferentes modalidades permitidas, por tal motivo, se ve un incremento de los servidores y los empleados en todas sus categorías a nivel municipal, departamental y nacional.

### 9.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página [www.contratos.gov.co/cosultas](http://www.contratos.gov.co/cosultas), así mismo se ha vinculado la Resolución No. 202500017699 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello”, en el nivel especialista I en el Municipio de Bello.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

### 9.3 PRECIOS DEL MERCADO CONSULTADOS EN PÁGINAS DE INTERNET Y SECOP DE PROCESOS SIMILARES DE DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS:

Se han consultado diferentes procesos de contratación del Estado, del orden regional y se han determinado algunos valores para conocer como se ha desarrollado el tipo de contratación directa, enfocando la publicación hacia los procesos de formación y prestación de servicios profesionales o apoyos a eventos educativos, culturales o ambientales, todos los procesos están vinculados al portal de la contratación pública SECOP II, donde se evidencia el estado de cada uno de ellos, esta metodología permite tener un claro panorama para determinar cómo y con quien se tendrá una relación comercial o de beneficio con mutuo acuerdo.

Resumen de información del proceso	
INFORMACION	
Información	
Número del proceso	CD-AMT000652025
Título	DHP-06 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR CONTABLEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PROPIOS DE COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	DHP-06 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR CONTABLEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS PROPIOS DE COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PUBLICA
Duración del contrato	5 (M2025)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 19 # 9-95 Tenja Bayra CÔLOMBIA
Valor estimado	21.500.000 COP
Lotes?	Si No
Clasificación del bien o servicio	
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	



# ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



## Resumen de información del proceso

### INFORMACIÓN

#### Información

Número del proceso: CD-SGE-3594-2024  
 Título: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE MERCADERO DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO, FOMENTO Y DESARROLLO DE ENCUENTROS  
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado  
 Tipo de proceso: Contratación directa  
 Unidad de contratación: Secretaría de Gobierno  
 Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

#### Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios  
 Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión  
 Descripción: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE MERCADERO DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO, FOMENTO Y DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES PARA AVANZAR EN EL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA BAJO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
 Duración del contrato: 45 (Cincuenta) días  
 Fecha de terminación del contrato: 19 días de tiempo transcurrido desde la contratación del contrato  
 Dirección de ejecución del contrato: AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE San Andrés San Andrés, Providencia y Santa Catalina COLOMBIA  
 Valor estimado: 13.199.993 COP  
 Lotes?  Sí  No

#### Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 80111800 - Servicios de personal temporal  
 Lista adicional de códigos UNSPSC:

## Resumen de información del proceso

### INFORMACIÓN

#### Información

Número del proceso: SMH-CD-0232-2025  
 Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL SUBPROCESO DEGESTION DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA  
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado  
 Tipo de proceso: Contratación directa  
 Unidad de contratación: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
 Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

#### Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios  
 Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión  
 Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL SUBPROCESO DEGESTION DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA  
 Duración del contrato: 240 (Doscientos cuarenta) días  
 Fecha de terminación del contrato: 15/09/2025 6:00:00 PM  
 Dirección de ejecución del contrato: Carrera 7 #17-55 Pereira Risaralda COLOMBIA  
 Valor estimado: 40.000.000 COP  
 Lotes?  Sí  No

## 9.4 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La administración Municipal de Bello ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para mejorar el actuar de la administración municipal, con lo que busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo que permitiría el mejoramiento y agilidad en los procesos.

## Resumen de información del proceso

### INFORMACIÓN

#### Información

Número del proceso: CD-0001-2025  
 Título: CD-0001-2025  
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado  
 Tipo de proceso: Contratación directa  
 Unidad de contratación: Secretaría Jurídica  
 Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

#### Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios  
 Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión  
 Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO JURIDICO Y DE CONTRATACION QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARIA JURIDICA  
 Duración del contrato: 330 (Días)  
 Dirección de ejecución del contrato: Carrera 50 # 00 Bello Antioquia COLOMBIA  
 Valor estimado: 85.000.000 COP  
 Lotes?  Sí  No

#### Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 80121700 - Servicios de responsabilidad civil  
 Lista adicional de códigos UNSPSC:



# ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



## Resumen de información del proceso

### INFORMACIÓN

#### Información

Número del proceso: CD-0040-2025  
 Título: CD-0040-2025  
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado  
 Tipo de proceso: Contratación directa.  
 Unidad de contratación: Secretaría Jurídica  
 Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

#### Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios  
 Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión  
 Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA JURÍDICA.  
 Duración del contrato: 330 (Días)  
 Dirección de ejecución del contrato: Carrera 50 # 00 Bello Antioquia COLOMBIA  
 Valor estimado: \$6.000.000 COP  
 Lotes?:  SI  No

#### Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 80121700 - Servicios de responsabilidad civil

## 9.5 ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

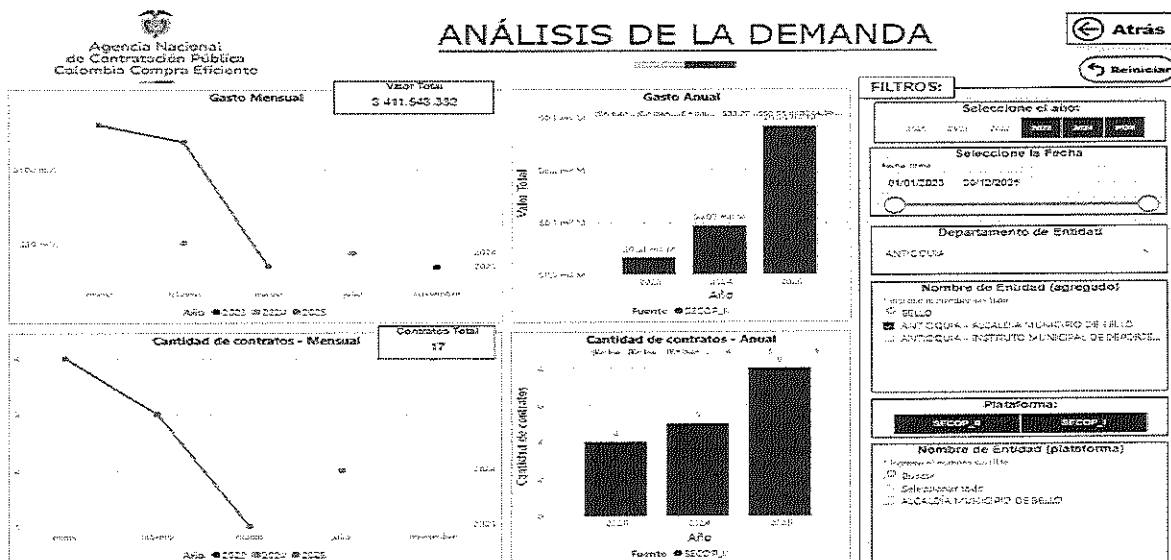
De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para la contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de este profesional se harán en consideración a la resolución de honorarios, entre otros aspectos.

Es por ello, que la Administración Municipal ha considerado que necesita contar con una persona natural, PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN, con 3 años de experiencia profesional, con tarjeta profesional vigente, con el fin de desarrollar el objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional y funcional que requiere.

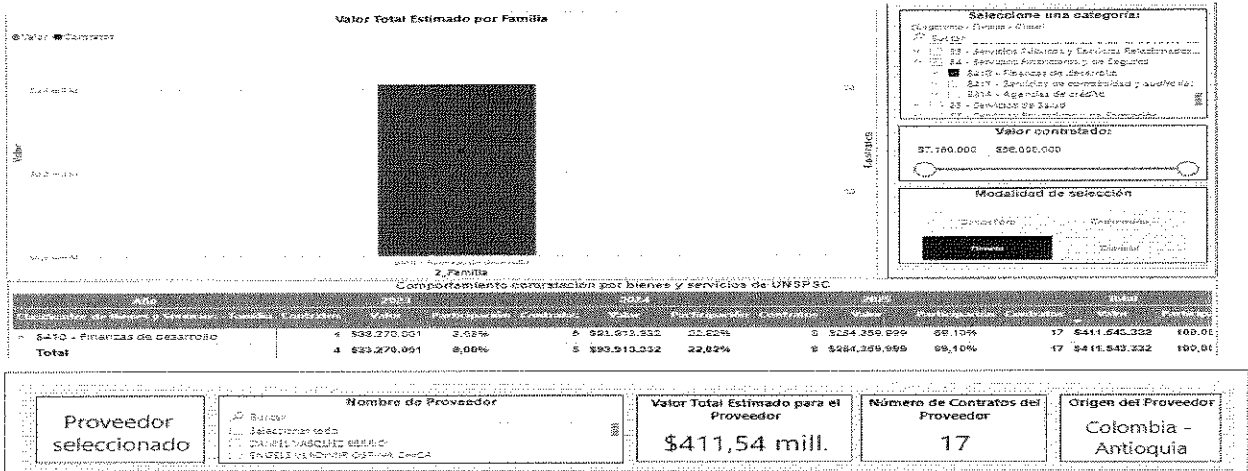
### 9.5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que han tenido las diferentes Entidades frente a la prestación de los servicios de profesionales.





# ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

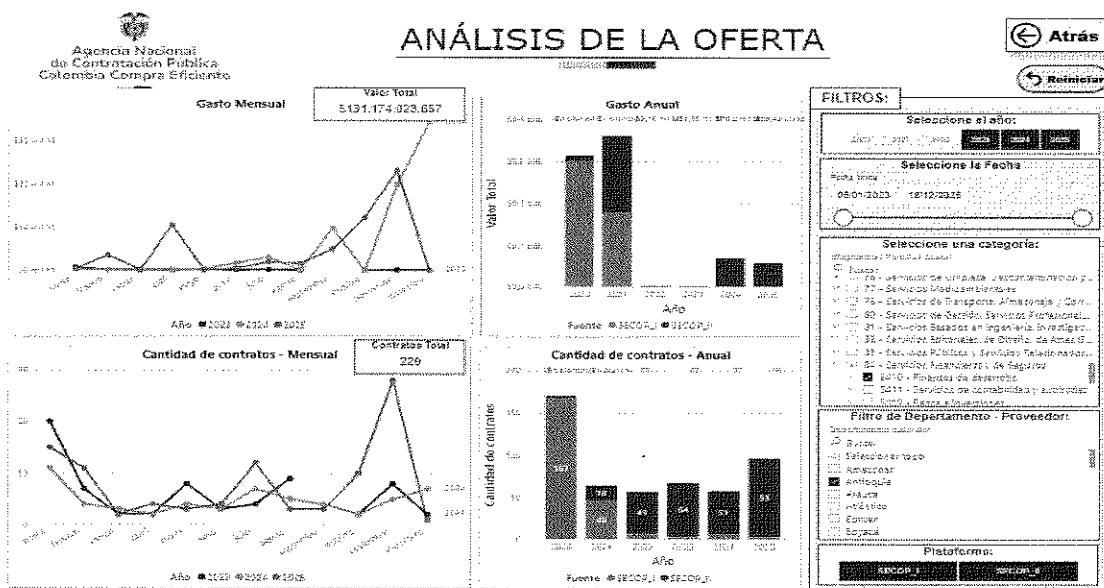
- En los años 2023, 2024 y 2025 las Entidades el Municipio de Bello ha suscrito 17 contratos relacionados con el código UNSPSC 84101501 por un valor aproximado de \$ 411.543.332
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación que incluye la elección de personas naturales para prestar los servicios de apoyo a la gestión.

## 9.5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE-, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

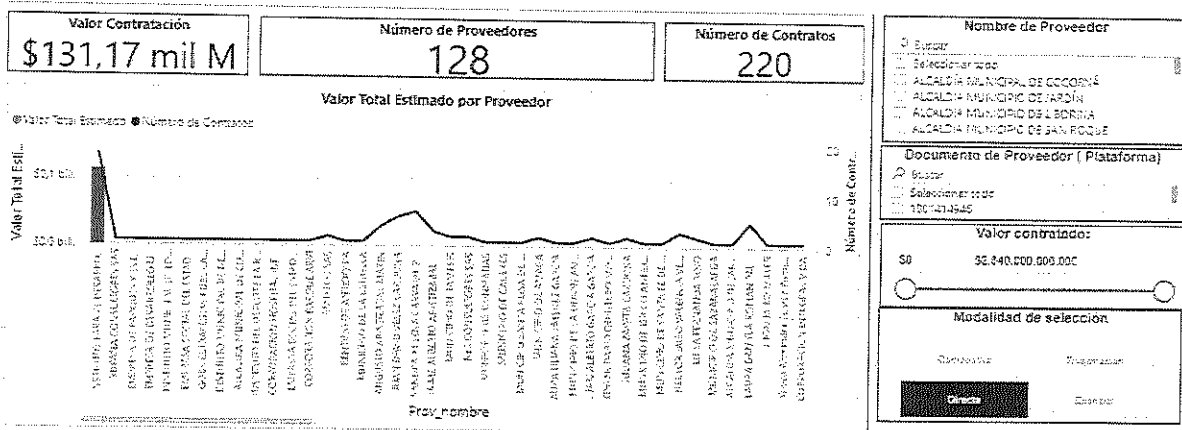
En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son previstas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 84101501 relacionados con los Servicios Profesionales entre los años 2023,2024 y 2025 se encontró lo siguiente:





# ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Categoría de Bienes y Servicios - Familia	2023			2024			2025			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8410 - Finanzas de desarrollo	67	\$1.550.514.776	1,18%	57	\$70.203.246.456	53,52%	99	\$59.420.162.416	45,00%	220	\$101.174.023
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>\$1.550.514.776</b>	<b>1,18%</b>	<b>57</b>	<b>\$70.203.246.456</b>	<b>53,52%</b>	<b>99</b>	<b>\$59.420.162.416</b>	<b>45,00%</b>	<b>220</b>	<b>\$131.174.023</b>

De acuerdo con la información anterior, podemos concluir lo siguiente:

- Entre el 2023, 2024 y 2025 en Colombia se suscribieron 718 contratos relacionados con servicios de gestión por un valor de \$ 131.174.023.657 aproximadamente.
- Entre los años 2023, 2024 y 2025, un total de 220 proveedores entre persona natural y jurídica suscribieron contratos con entidades públicas brindando servicios de apoyo a la gestión.
- La modalidad más utilizada para contratar estos servicios es la modalidad de contratación directa de acuerdo con la gráfica anterior.

Con el presente estudio previo se acredita la necesidad que tiene la Secretaría del Interior de celebrar el referido contrato de Prestación de Servicios que preste apoyo al Municipio de Bello, con una persona con el perfil ya especificado en este estudio. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

En la actualidad, en el Municipio de Bello, se encuentra implementada la Secretaría del Interior para satisfacer la necesidad antes descrita, no obstante, la misma no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad en materia jurídica y administrativa, de ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales.

20 ENE 2026

Dado en Bello, a los \_\_\_\_\_

**RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ**  
Secretario del Interior  
Alcaldía de Bello

Proyectó: Rafael Cárdenas Jiménez - secretario del interior

